

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 356

TEGUCIGALPA: 19 DE MAYO DE 1910

NUMERO 3 555

SUMARIO

EDITORIAL:—LABOREMOS.

INSTRUCCION PUBLICA—Se concede una beca—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se concede una beca—Se concede una beca—Se concede una beca—Se concede un examen—Se concede una beca—Se nombra un escribiente—Se concede una beca.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS—Estado de Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de enero de 1910.—Demostración de los Ingresos y Egresos por oficinas correspondiente al mes de enero de 1910.

EDITORIAL

LABOREMOS

El indiferentismo más punible de los particulares, en lo que atañe á asuntos de interés público, de vital importancia, como son los que se refieren á la educación común, cuando no la protesta ruidosa contra toda innovación ingente, sancionada por los principios científicos y por los resultados prácticos, obtenidos en países cuya civilización es envidiable, motivan, en algunas sociedades incipientes, el estado lamentable de atraso en que permanecen.

Debemos esforzarnos, noblemente, porque en Honduras no continúe esta glacial indiferencia, corriente en algunas secciones del país, cuyo número es exiguo, felizmente.

Nuestros niños y jóvenes,—cuyo vigor intelectual es innegable, pero cuya voluntad duerme, porque el ambiente, en la parte que concierne á su educación, ha estado enrarecido,—necesitan poderoso estímulo, que abra nuevos y más amplios derroteros á sus vibrantes energías.

Esta labor se inicia en Honduras; se verifica una evolución que mejorará la práctica imperfecta de nuestra Instrucción Primaria, organizando ésta con profesores graduados en centros normales, que sometiendo aquella á sistemas científicos y uniformes, le imprimirán una marcha segura, regeneradora y fecunda.

El empirismo, no solamente es estéril en buenos frutos, sino que, como ciertas especies del reino vegetal, que infecundizan el terreno en que se producen, saturación de absurdos las conciencias, incapacitándolas para aceptar, de buen grado, lo verdadero y lo científico.

El profesor (no nos referimos á los aficionados al ejercicio del magisterio) es apóstol digno de las mismas consideraciones que se tributan á todo honrado profesional.

Día llegará y no está lejano, en que nuestras sociedades aprecien, en todo su valor, los méritos del Maestro de Instrucción Primaria, cuya misión influye fuertemente en la regeneración de los pueblos.

Más de doscientas escuelas primarias de uno y otro sexo, funcionando con un personal docente de más de trescientos profesores de instrucción, graduados en centros normales de Honduras, El Salvador y Guatemala: he aquí un dato efectivo y elocuente, que marca poderoso esfuerzo del Ejecutivo en esta labor nobilísima, eficazmente secundada por algunas Corporaciones Municipales.

Buena cantidad de material científico, con valor de algunos miles de pesos, distribuidos últimamente en las escuelas, servidas por Profesores de Instrucción Primaria; subvenciones escolares y sueldos de maestros, pagados con puntualidad; subsidios para construcción de edificios destinados á Escuelas y para mejorar los existentes, etc., etc.; todo ésto señala una época, en la que, si no se obtienen opimos frutos, se ha iniciado un movimiento progresivo, que, indudablemente, será proseguido mañana por hombres tal vez más felices, quizá más aptos é indudablemente con mayores recursos económicos; pero no con mejor voluntad, que la que actualmente se pone al servicio del Ramo, venciendo obstáculos, que la ignorancia, las pasiones ruidosas, las dificultades económicas, etc., etc., amontonan en la nueva vía.

Cerebros robustos y bien nutridos, razones sanas, voluntades de acero, honradez, eso se necesita para formarse una patria; llevar la verdad científica á las conciencias torturadas por los prejuicios,

á ella adheridos, como las parásitas á las rocas, eso se necesita para que la patria no sea vano espejismo de nuestro amor, sediento de algo grande y verdadero.

A eso tiende el Ejecutivo, por medio de la enseñanza popular, organizada, en los límites de lo posible, con maestros de verdad.

Colaboración honrada, crítica justa..... una chispa de luz, en fin, que nos alumbré entre las sombras del camino, eso espera la enseñanza de nuestros hombres de letras y de nuestros educacionistas distinguidos.

LABOREMOS!

INSTRUCCION PUBLICA

Se concede una beca

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la señorita Rafaela Huete, vecina de Cantarranas, en este departamento, la beca de veinticinco pesos mensuales para que pueda hacer sus estudios del Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, Enseñanza Normal y Secundaria, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.— Comuníquese. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Director General de Instrucción Primaria, Coronel don Juan María Cuéllar, cincuenta pesos, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación, con un escribiente de aquella oficina, de esta capital al departamento de El Paraíso, á donde se dirige con el fin de inspeccionar las Escuelas Primarias de ambos sexos.

La imputación se hará á la partida 1ª, Enseñanza Primaria, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres

Se concede una beca

Tegucigalpa. 15 de febrero de 1910.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la señorita Mercedes Ramírez, vecina de la ciudad de Yoro, la beca de veinticinco pesos mensuales para que pueda dedicarse á los estudios del Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, Enseñanza Normal y Secundaria, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una beca

Tegucigalpa. 15 de febrero de 1910.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al joven Enrique Medina, vecino de la ciudad de La Paz, la beca de veinticinco pesos mensuales para que pueda dedicarse á estudios del Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, Enseñanza Normal y Secundaria, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una beca

Tegucigalpa. 16 de febrero de 1910.
El Presidente

ACUERDA

Conceder á la señorita Magdalena Cuello, vecina de Sabanagrande, en este departamento, la beca de veinticinco pesos mensuales para que pueda dedicarse al estudio del magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, Enseñanza Normal y Secundaria, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede un examen

Tegucigalpa 17 de febrero de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor Bachiller don Fermín Lafnez Z., alumno de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, contraída á pedir se le conceda examen en las asignaturas de Procedimientos Criminales, Legislación Militar, Medicina Legal y Práctica del Notariado, correspondientes al 5º curso del plan de estudios de la expresada Facultad.

Considerando que el peticionario ha acreditado con varias certificaciones extendidas por los profesores de las mencionadas asignaturas que tiene los conocimientos indispensables para rendir el examen que solicita; y en atención al informe favorable del señor Decano de la Facultad, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Lafnez el examen de que se ha hecho mérito; y

2º—Autorizar al señor Decano de la expresada Facultad para que lo verifique en el tiempo que crea conveniente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una beca

Tegucigalpa. 17 de febrero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Conceder á la señorita Rosalía López, vecina de la ciudad de La Esperanza, la beca de veinticinco pesos mensuales para que se dedique á estudios del Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, Enseñanza Normal y Secundaria, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa. 18 de febrero de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar escribiente en propiedad del Ministerio de Instrucción Pública, con el sueldo asignado en el Presupuesto General, al señor Bachiller don Salvador M. Cisneros en sustitución del señor don Lucas Moncada, que desempeñaba interinamente dicho cargo y á quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una beca

Tegucigalpa. 18 de febrero de 1910.
El Presidente

ACUERDA

Conceder á la señorita Inés Dorila Cisneros, vecina de la ciudad de La Esperanza, la beca de veinticinco pesos mensuales para que se dedique al estudio del Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, Enseñanza Normal y Secundaria, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

AVISOS

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el Licenciado don Pascual P. Torres ha presentado á este Registro para su inscripción, una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Macuelizo, el veintitrés de noviembre último; en dicha escritura consta que don Juho Argüello vendió, por la suma de cuatrocientos pesos plata, á la sociedad comercial Raquel y Torres, del vecindario de Macuelizo, una casa ubicada en dicho pueblo, de diez varas de largo por seis de ancho, con un caedizo del largo de la casa por dos y media varas de ancho, construcción de bahareque, techo de teja, radicada en un solar que mide de frente y de Este á Oeste, ochenta y dos pies ingleses: por el Oeste, de Sur á Norte, mide ciento cuatro pies: por el Norte, de Este á Oeste, mide ochenta y cinco pies, y por el Este, de Norte á Sur, mide ciento cinco pies; la propiedad descrita colinda: por el Norte, con solar de doña Apolonia Ortega; por el Sur, mediando calle, con solares de doña Faustina Murillo y doña Francisca Tábara; por el Este, con solar de don Pascual Madrid, y por el Oeste, con solar de don Pablo Ayala. Dicha casa la hubo el señor Argüello por construcción que personalmente hizo con sus propios fondos, y no está gravada de ninguna manera. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público, según lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil. — Santa Bárbara: 19 de abril de 1910.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias sobre declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de Salvador Romero y Víctor Barrera, vecinos de San Francisco del Valle, en este mismo departamento, ha recaído la sentencia que en su parte resolutoria dice: — "Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras y en observancia de los artículos 4º, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 967, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara herederos de los bienes que á su fallecimiento ha dejado la señora Luisa López, á Salvador y Estefanía Romero, Sotero Víctor y Mariana Barrera, hijos legítimos de la causante, y á quienes se concede también la posesión efectiva sobre los mismos bienes: mandando se ha-

ga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, durante, quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, debiendo la Secretaría extender á los interesados certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío.—Ocotepaque. 19 de abril de 1910

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—“Se solicita título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Gregoria Paiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario ante Ud., previos mis respetos, vengo á solicitar título supletorio de un inmueble que poseo en esta ciudad, careciendo, como carezco, de título inscrito. De conformidad con lo que previene el artículo 2 331. Código Civil, me propongo justificar sumariamente que hace más de diez años que ha estado y estoy en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dicho inmueble. En efecto: 1º En el barrio de Santa Catalina, de esta ciudad, poseo un solar de cuarenta y siete y media varas de largo por un ancho de veinte varas por el rumbo Poniente, y diez y siete por el del Oriente, y con los siguientes linderos Sur y Occidente, calles públicas. Norte, solar de los herederos de Vicenta Ramírez, y Oriente, con casa y solar de Mercedes Pineda. En ese solar tengo unas paredes de adobes en construcción, de ocho varas tres cuartas de largo por cinco y tres cuartas de ancho y una columna armada á las paredes de la casa de la señora Pineda. El deslindado solar está cercado de madera y su valor lo estimo en la suma de cien pesos plata.—2º El solar descrito hace muchos años que mis padres Mano Paiz y Ursula de la Cruz, ya difuntos, lo solicitaron y obtuvieron de la Municipalidad, ignoro si por medio de una acta ó simplemente de palabras, como se acostumbraba entonces. El hecho es que entraron á poseerlo y edificaron en él una pequeña casa, que ya desapareció. A la muerte de mis padres, heredé y entré á poseer como dueño dicho solar, y esa posesión ha durado más de diez años, quieta, pacífica y no interrumpida, como dije antes, habiendo empezado, aproximadamente, el año de mil ochocientos ochenta.—3º La razón por que no tengo título es la que dije anteriormente, á saber, que la Municipalidad nos entregó *in loco* el solar, y los cercos, casa destruida y actualmente las paredes son trabajadas personalmente ó mandadas á construir.—4º El solar lo poseo sin haber otros condueños. Todos estos extremos los justificaré con los señores don Juan Erazo, don Santiago Ventura, don Silverio Vázquez y don Evaristo Ramírez, mayores de edad, propietarios de bienes raíces, labradores y vecinos de esta ciudad. En virtud de lo expuesto, á Ud., señor Juez, pido admitir esta información, con citación del fiscal, y mandar se practique la diligencia que prescribe el artículo 2.333, Código Civil.—Ocotepaque, febrero 26 de 1910.—Por ruego de Gregoria Paiz, que no saber firmar.—Ignacio Vidal.”—Presentado en su fecha, á las ocho a. m.—Santos, Srío.—Juzgado de Letras del departamento.—Ocotepaque: veintiséis de febrero de mil novecientos diez.—Por presentada la anterior solicitud.—Háganse en la forma y tiempo las publicaciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío.—Ocotepaque: 1º de marzo de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 20 del en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don

Emilio Mazner, como apoderado de los señores Cadbury Brothers Limited, sociedad manufacturera que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Bournville, cerca de Birmingham, Warwickshire, Inglaterra, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de cacao, chocolate, confituras y todas las substancias que se usan como alimento ó como ingredientes en los alimentos, la cual consiste en la palabra “Bournville,” que podrá usarse en todos los tamaños y colores, y fué registrada á favor de la mencionada sociedad bajo el número 281 586, Clase 42, el 2 de abril de 1906, en la Oficina de Patentes, Sección de Marcas de Fábrica, de Inglaterra. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa 21 de abril de 1910.

J. E. ALVARADO.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, en providencia de veintinueve del mes en curso, ha señalado la audiencia del martes treinta y uno de mayo próximo, á las tres de la tarde, para el remate de los bienes siguientes.—Una casa de estación, en mal estado, cubierta de tejas, de seis y media varas de largo por cinco y media de ancho, con un caedizo que sirve de cocina al lado occidental, de tres varas de largo por el mismo ancho de la casa, también cubierto de tejas, inmueble ubicado en la aldea de “El Naranjal” término municipal de Cantarranas, y limitada: al Norte, la quebrada de “Cacagnara” y casa de don Petronilo Zapata; al Sur, posesión cercada de piedra de don José María Cruz; al Este, con solares y casas de Teresa Henríquez y señores Palada, y al Oeste, casa y posesión de José María Cruz, el cual ha sido valorado en cincuenta pesos.—Una huerta ubicada en el lugar llamado “La Mora,” de setenta y dos varas de Oriente á Poniente y treinta y cinco de Norte á Sur, cultivada como con setenta matones de plátanos, varios palos de café, un mango y dos palos de aguacate, todos cosecheros, y limitada: al Norte, con camino de “Las Huertas,” al Sur, con huerta de Pablo Saigado, sin mediar cerco; al Oriente, finca de don Simeón Saigado, mediando el camino para la villa de San Francisco; la cual ha sido valorada en cuarenta pesos.—Una vaca negra, parida de ternera de año; una vaca pintada, parida de ternero de año; una vaca negra, parida de ternero; una vaca zapalota, vieja, parida de ternero; las cuales han sido valoradas en veinte pesos cada una. Un buey hocco loro y un buey loro frontino, cola blanca, valorados en diez y siete pesos cincuenta centavos cada uno; y una vaquilla zarda y una vaquilla negra, valoradas á diez pesos cada una. Todos los bienes descritos son de la propiedad de doña Pascuala Saigado, y se venderán en pública subasta para pagar con su producto la cantidad de trescientos veintitres pesos cuarenta centavos, intereses y costas que la referida señora Saigado adeuda á don Mónico Maradiaga. Se advierte que, siendo ésta primera licitación, no se admitirán postores por menos de los dos tercios de la tasación.—Tegucigalpa: 30 de abril de 1910.

GONZALO S. SEQUEIBOS, Srío.

DENUNCIO

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, del Registro correspondiente, hace saber la anotación que dice:—“Nº 156.—El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil del departamen-

to, razona el escrito, nota de presentación y auto que dicen:—“Denuncio.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Guillermo Flores M., soltero, mayor de edad, labrador y vecino de esta ciudad, con residencia en el mineral de San Juancito, con el mayor respeto expongo: que en el lugar llamado “Minitas,” jurisdicción de Cedros, se encuentra una veta nueva que produce plata, según se ve en la muestra que acompaño, la cual veta tiene su pie al Oriente, su recuesto al Poniente, y por límites: al Este, “Los Horconcitos,” al Oeste, el caserío llamado Escano de Tepale, al Norte, la loma; “Pedernales,” y al Sur, el camino que de San Juancito conduce á la ciudad de Cedros; y deseando explotarla conforme á la ley, vengo á denunciarla en nombre de Lucio Flores M. y Timoteo Arriaga, casados y mayores de edad, y en el mio propio, con el nombre de “El Socorro,” y pido que se admita el presente denuncia y se le dé el trámite legal.—Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.—Guillermo Flores M.”—Recibido en su misma fecha, con la muestra que se acompaña.—Zelaya, Srío.”—“Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiséis de abril de mil novecientos diez.—Por presentado.—Admítase el denuncia que antecede. Hágase el registro correspondiente y publíquese en “La Gaceta” tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío.”—Registrado en Tegucigalpa, el veintiséis de abril de mil novecientos diez.—Eduardo F. Paula.”—Tegucigalpa: 26 de abril de 1910.

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha veintisiete de noviembre del año pasado, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó el Presbítero don Hipólito Reyes á su hija natural Juana Bautista Padilla Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Nacaome 25 de febrero de 1910.

MIGUEL A. MEDINA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha veintidós del mes en curso, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó la señora Ofreana Martínez á su esposo don Ramón Mendietta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Nacaome. 25 de febrero de 1910.

MIGUEL A. MEDINA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha diez y siete del mes pasado, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó el señor Florencio Moncada á su hermana Eustaquia de su mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Nacaome: 8 de abril de 1910.

MIGUEL A. MEDINA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por el Juzgado de Letras con fecha primero del mes en curso, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó don Ventura López á su nieto natural Juan Bautista Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Nacaome: 25 de febrero de 1910.

MIGUEL A. MEDINA, Srío.

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República durante el mes de enero de 1910

Existencia anterior			Saldo para febrero		
Renta Aduanera	108 172	32	105 326	07	
de Aguardiente	148 144	12			
.. Licores	1 173	06			
.. Pólvora	2 058	57			
.. Tabaco	7 488	45			
Especies Timbradas	38 046	03			
Registro de la Propiedad	2 824	00			
Cablegramas	2 835	87			
Exportación de Ganado	1 641	92			
Producto de Tierras	1 108	89			
Imprenta Nacional	682	37			
Encuadernación Nacional	61	00			
2 p. S. de Montepío	485	96			
Ingresos Eventuales	34 182	61	350 065	11	
Crédito Público			3 901	25	
Fondo de Caminos	19 326	54			
Tesorería de Agua y Luz Eléctrica	4 000	00			
Giros Postales	1 538	98			
Fondo de Instrucción Pública	321	50			
Hospital del Norte	475	83			
Hospital de Copán	13	63			
Préstamos	6 010	31			
Documentos por Cobrar	4 718	11			
Cambios	18 563	24			
Depósitos por Concesiones	10 000	00			
Traslaciones Varias	223 963	81	288 901	95	
Balance			748 094	38	

Renta Aduanera	991	76			
de Aguardiente	41 296	61			
.. Licores	294	20			
.. Pólvora	2 239	18			
Especies Timbradas	2 400	24			
Egresos Eventuales	1 708	24			46 820
Departamento de Gobernación	54 478	05			
.. Justicia	13 583	44			
.. Relaciones Exteriores	26 989	49			
.. Instrucción Pública	3 571	87			
.. Agricultura	1 625	77			
.. Fomento	29 937	06			
.. Guerra	111 202	55			
.. Hacienda	21 046	85			27 434
Crédito Público					
Fondo de Caminos	8 671	07			40 592
Tesorería de Agua y Luz Eléctrica	13 663	20			
Giros Postales	7 233	42			
Hospital del Norte	717	32			
Hospital de Copán	13	68			
Préstamos	6 500	00			
Documentos por Cobrar	2 615	46			
Agentes Corresponsales	6 663	45			
Cambios	10 865	08			
Admón. M. Bonilla - Indemnización	2 744	00			
Ración de 1908	1 954	42			
Hacienda Nacional	1 157	26			
Traslaciones Varias	230 339	84			283 017
Saldo para febrero					90 129
Balance					748 094

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1910.

Vº Bº—RAMÓN GUZMÁN M.

J. ANTONIO APLICANO, Jefe de Contabilidad.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos por oficinas, correspondientes al mes de enero de 1910

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Total	Egresos	Saldo para febrero	DEPURACION DE LAS RENTAS
Direc. General de Rentas	5 448 81	571 515 42	277 260 23	275 574 25	1 265 98	Renta Aduanera
Aduana de Amapala	10 136 41	49 482 85	59 609 26	51 878 79	7 728 47	Se deduce: Devoluciones y Gastos
.. Puerto Cortés	14 515 98	58 428 10	72 944 08	59 666 81	13 277 27	Renta de Aguardiente
.. Trujillo	8 453 38	15 542 57	23 995 92	15 866 39	8 129 53	Se deduce: Contratas, honorarios y gastos
.. La Ceiba	34 836 84	41 785 78	76 602 62	72 736 27	3 866 35	Renta de Licores
.. Roatán	9 387 85	5 572 20	14 960 05	8 158 08	6 801 96	Se deduce: Honorarios y gastos
Admón. de Tegucigalpa	2 319 45	49 589 38	51 888 83	43 227 47	8 661 36	Renta de Pólvora
Comayagua	229 35	10 982 73	10 492 08	9 511 16	960 92	Se deduce: Honorarios y gastos
.. El Paraíso	4 221 57	10 648 73	14 870 30	10 257 35	4 612 95	Renta de Tabaco
.. Choluteca	3 139 24	14 383 64	17 523 00	12 488 10	5 034 90	Especies Timbradas
.. Valle	630 97	12 716 62	13 347 59	8 327 08	5 020 51	Se deduce: Honorarios
.. La Paz	755 15	7 934 11	8 689 26	7 568 69	1 120 57	Ingresos Eventuales
.. Olancho	2 344 33	14 694 84	17 039 17	11 520 23	5 509 04	Se deduce:
.. Sta. Bárbara	1 436 51	15 061 02	14 497 53	9 305 89	5 191 64	Registro de la Propiedad
.. Yoro	1 301 53	10 816 63	12 118 16	6 367 40	5 750 76	Cablegramas
.. Gracias	1 761 33	6 670 03	8 431 36	8 338 52	92 84	Exportación de Ganado
.. Intibucá	5 638	7 472 28	7 530 26	7 328 21	202 05	Producto de Tierras
.. Copán	3 954 82	16 999 29	20 954 21	14 276 90	6 677 31	Imprenta Nacional
.. Cortés	189 88	17 536 55	17 726 43	17 507 81	228 62	Encuadernación Nacional
.. Ocotepeque	216 29	7 304 42	7 520 71	7 289 55	231 16	2 p. S. de Montepío
Suma	105 326 07	642 768 31	748 094 38	657 964 50	90 129 88	Suman las Rentas Depuradas
		105 326 07		90 129 88		Se agrega: Saldo anterior
		748 094 38		748 094 38		Crédito Público—Incorporación
						Cuentas Especiales—Ingresos
						Total
						Se deduce: Gastos del Servicio Administrativo
						Crédito Público—Amortización
						Cuentas Especiales—Egresos
						Saldo para febrero

Oficina de Centralización de Cuentas: Tegucigalpa, 15 de abril de 1910.

Vº Bº—RAMÓN GUZMÁN M.

J. ANTONIO APLICANO, Jefe de Contabilidad.

Como Alcalde Municipal del pueblo de Moroceli, hago saber, en nombre de la Municipalidad que presido: que se trata de construir el Cementerio de este pueblo, siendo sus dimensiones de cincuenta varas de longitud por cuarenta de latitud, construido de tapias de adobe, sobre arranques de cal y piedra, dándosele cinco cuartas, dos de profundidad y tres

sobre el nivel de la superficie hasta completar con adobes la altura de dos y media varas, con espesor de veintina pulgadas, cuyas tapias serán bien repeladas y blanqueadas, cubiertas de teja, con su correspondiente portada de cal y canto.

La presente obra pública se pone a licitación para que los interesados pue-

dan dirigir ante esta Municipalidad sus propuestas para la contrata dentro del término de quince días.

Moroceli: abril 25 de 1910.

MANUEL NAVARRO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes—Nº 2